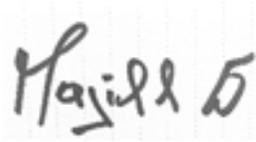


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allega respuesta a través del correo electrónico del juzgado informando la fecha y hora para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN que fue solicitada. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado Nro. 2023-00282
Auto de sustanciación Nro. 417**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede se dispone ordenar notificar a las partes para que asistan a la diligencia de toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, señalándose para el efecto, el día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, ante el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ubicado en la carrera 27 Nro. 48-85, Barrio Faneón de la ciudad de Manizales, Caldas, fecha en la cual deberán asistir el señor **JUAN PABLO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.086.988, la señora **JENNY LILIANA LÓPEZ POMBO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.230.033 y la menor **JUANITA VALENCIA LÓPEZ**, identificada con NUIP Nro. 1.056.125.841, registro civil de nacimiento bajo indicativo serial Nro. 41298221 de la Notaría Quinta de Manizales.

Por lo anterior y con miras de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de las muestras.

Así mismo, se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. “*Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 6. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”; y de conformidad con el

artículo 233 *ibídem* “(...) Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales”.

ENVÍESE a través de correo electrónico a las partes y a sus apoderados, a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, el presente auto y la citación para que comparezcan en la fecha y hora programada ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de Manizales, Caldas.

Por secretaría **ELABÓRESE** el formato único de solicitud de Prueba de ADN – FUS, con el grupo familiar.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1c4a789ac4b892522aca87ef35461e5cba51dfd6b5767260d77ce51bffc2af**

Documento generado en 29/11/2023 03:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>